



Municipalidad
de Lince

C A R G O

RESOLUCION DE GERENCIA N° 114 - 2008-MDL/GM
EXPEDIENTE N° 4250-2008

Lince, 129 DIC 2008

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 0525-2008-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 13.Nov.2008, la administrada Isabel Marisa Goyeneche de Lama, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 356-2008-MDL-OAT-URC, de fecha 20.Oct.2008, que resuelve declarar Infundado su Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Multa Administrativa N° 561-2008-MDL-OAT/URC.

Que, refiere la administrada impugnante en su recurso de apelación que mediante la Resolución Gerencial N° 797-MDL-GDU, de fecha 31.Jul.2008, expedida en el expediente administrativo N° 2950-2008, la Gerencia de Desarrollo Urbano le impuso la sanción no pecuniaria de Retiro inmediato del parante y de la cadena que colocó en la berma lateral perteneciente al área de dominio público, frente a su inmueble ubicado en el Jr. Almirante Guisse N° 1731, Interior "C", Lince.

Que, asimismo refiere la impugnante que en el artículo segundo de dicha resolución se le otorgó un plazo no mayor de 30 días para retirar el parante y la cadena antes mencionados; por lo que dentro del término del segundo día de haber sido notificada con dicha resolución, procedió a retirar el parante y la cadena indicada, cumpliendo así con lo ordenado por la citada resolución.

Que, igualmente manifiesta la impugnante que con fecha 10.Set.2008, se expidió la Resolución de Multa Administrativa N° 561-2008-MDL-OAT-URG, imponiéndole una multa equivalente al 50% de la UIT, que asciende a la suma de S/1,750.00, sin tener en cuenta la sanción que le impuso la Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo que considera que la resolución impugnada es nula.

Que, mediante Informe Técnico N° 084-2008-MDL-GDU-SCU-AKCB, de fecha 11.Jun.2008, expedido por personal de la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, se informa que en atención al documento N° 05-28444-08 presentado por la denunciante doña Martha Calle de Quintana por obstaculizar la vía pública colocando parantes y cadenas, se realizó el día 04.Jun.2008 una inspección ocular en el inmueble ubicado en el Jr. Almirante Guisse N° 1731, Interior "C", Lince, de propiedad de la denunciada señora Isabel Marisa Goyeneche de Lama, cuyo uso es de casa habitación.

Que, se da cuenta en dicho Informe Técnico N° 084-2008-MDL-GDU-SCU-AKCB que con fecha 21.May.2008, se realizó una inspección ocular en el frontis del precitado inmueble propiedad de la denunciada y ahora impugnante, en donde se constató que ha instalado un hito y/o parante metálico con una cadena sobre la berma lateral de dicho jirón el mismo que se encuentra en áreas de dominio público.

Que, con fecha 26.May.2008, mediante Notificación N° 158-2008-MDL-GDU-SCU, se le comunica preventivamente a la denunciada que se ha constatado que en el frontis de su inmueble se ha colocado un hito y una cadena metálica, sobre áreas de dominio público,





Municipalidad
de Lince

RESOLUCION DE GERENCIA N° 114 - 2008-MDL/GM
EXPEDIENTE N° 4250-2008
Lince,

el cual no cuenta con la autorización municipal respectiva, otorgándole un plazo prudencial para el retiro inmediato de dichos elementos sobre la vía pública bajo apercibimiento de sanción.

Que, siendo el caso que con fecha 27.May.2008 la administrada impugnante da respuesta a la indicada notificación, manifestando que ha instalado dichos elementos en el frontis de su inmueble y que lo ejecutó porque su vecino del lado y su vecino del frente también lo hicieron hace 15 años atrás y que lo que hizo no perjudica a nadie; sin embargo no adjunta en dicho escrito copia de autorización alguna o sustento técnico que justifique su accionar.

Que, con fecha 04.Jun.2008 se toma conocimiento y se constata que no se ha cumplido con retirar el parante metálico y la cadena colocados sobre áreas de dominio público y al no existir prueba alguna que desvirtúe lo constatado por el inspector encomendado, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 075-MDL, y su modificatoria aprobada por Ordenanza 114-MDL, en su artículo 21°, aplicable al presente conforme lo establecido en la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 214-MDL, donde se establece que: "detectada una o varias infracciones, el inspector emitirá una Notificación de Infracción por cada una de ellas, lo que ha sucedido en el presente caso, por lo que se procedió a girar la Notificación de Infracción N° 1348 con fecha 04.Jun.2008, con el Código de Infracción N° 2014 *"por construir y/o colocar hitos, rompemuelleres, gibas u otros obstáculos en la vía pública"*

Que, si bien mediante Documento N° 03-000094-08, de fecha 11.Jun.2008, la administrada impugnante presenta descargo a la Notificación de Infracción en referencia, argumentado que terceras personas se estacionan en el frontis de su inmueble imposibilitando el ingreso y uso de su cochera y que por motivos de seguridad colocó el parante y la cadena metálica para que se respete su ingreso a su cochera, es de tenerse en consideración que con lo expresado por la administrada impugnante evidencia que reconoce su falta y no ha cumplido con presentar documentación que represente nueva prueba que desvirtúe la notificación de infracción impuesta; asimismo, es de tenerse en consideración que el Código de Infracción N° 2014 *"por construir y/o colocar hitos, rompemuelleres, gibas u otros obstáculos en la vía pública"* tiene dos tipos de sanciones: **SANCIÓN PECUNARIA:** 50% UIT, en el presente caso igual a la suma de S/1,750.00 Nuevos Soles y **SANCIÓN NO PECUNARIA:** Retiro inmediato de lo construido en vía pública.

Que, en consecuencia, queda claro que en el presente caso, no se ha impuesto doble sanción a la administrada Isabel Marisa Goyeneche de Lama.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, y por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





Municipalidad
de Lince

RESOLUCION DE GERENCIA N° 114 - 2008-MDL/GM
EXPEDIENTE N° 4250-2008
Lince,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Isabel Marisa Goyeneche de Lama, contra la Resolución Jefatural N° 356-2008-MDL-OAT-URC, por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración y Tributaria a través de la Unidad de Recaudación y Control el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ESTELA ARESTEGUI CANALES
GERENTE MUNICIPAL (E)

